MODIFICACIÓN N°1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°2039-2024, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II

Entre los suscritos a saber, El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES creado por el Acuerdo 440 de 2010, Establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT No. 900413030-9, representado por **SILVIA OSPINA HENAO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°43.749.034 expedida en Bogotá D.C., asignada para realizar las funciones de la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES y debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 131 del 23 de febrero de 2024, quien para efectos del presente acto se denominará EL IDARTES de una parte, y por la otra, **Fundación Arteria**, identificada con Nit 900.086.964, representada legalmente por Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.026.259.658, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN N° 1** al **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN N° 2039-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 17 de mayo de 2024 se suscribio mediante la plataforma del SECOP II el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestón No. 2039 de 2024. **2)** Que el día diecisiete (17) de junio de 2024, se reunieron de forma virtual Sylvia Ospina Henao Subdirectora de Equipamientos Culturales, quien actúa como supervisora del contrato electrónico de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° 2039-2024 y Nelly Peñaranda, Representante Legal de la FUNDACION ARTERIA, con el fin de verificar el estado de ejecución y análisis de la pertinencia de la modificación N° .1 al contrato del asunto. **3)** Que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con No. 2039-2024, tiene por objeto: “Prestar servicios de apoyo a la gestión del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales -SEC-, en la implementación y desarrollo de actividades artísticas, administrativas, logísticas, operativas, técnicas y de gestión para el proyecto “Red de Escenarios Arte en Escena para Todos", el cual tiene como objetivo promover la circulación artística y la apropiación de los equipamientos culturales de la Entidad, fortaleciendo el sector artístico e incentivando la participación activa y la experiencia cultural en la ciudad.”, con inició de ejecución el día 17 de mayo de 2024 y tiene como fecha de terminación el 30 de junio del 2024. **4)** Que el contrato prestación de servicios profesionales N° 2039-2024, tiene un valor total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($149.400.000). **5)** Que en acta de reunión de la supervisión del contrato, del 17 de junio de 2024, la supervisora del contrato en mención expone el siguiente argumento: "La Subdirección de Equipamientos Culturales expone la necesidad de fortalecer el componente de Programación Artística del contrato, dado que la ejecución del contrato 2039-2024 ha facilitado una participación activa de la ciudadanía en la "Red de Escenarios Arte en Escena para Todos". Esta iniciativa ha contribuido significativamente a la creación de espacios de encuentro en los escenarios emblemáticos de la ciudad, fortaleciendo tanto el tejido cultural como el sector artístico local. Además, la "Red de Escenarios Arte en Escena para Todos" ha jugado un papel crucial en el apoyo y la promoción del talento local, emergente, de trayectoria en todos los formatos, proporcionando plataformas adecuadas para artistas

MODIFICACIÓN N°1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°2039-2024, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II

emergentes y consolidados. Esto ha contribuido a dinamizar el sector artístico, fomentando la creatividad y la innovación dentro de la comunidad cultural. Por lo tanto, es pertinente realizar una prórroga hasta el 31 de julio del 2024, con el fin de continuar la ejecución de las actividades que se desarrollan en el marco de este contrato." Teniendo en cuenta lo anterior, Silvia Ospina – Subdirectora de Equipamientos Culturales y ordenadora del gasto, propone al contratista la modificación No.1 al contrato No. 2039 - 2024.,**6).** Que por lo anterior se solicita a la Oficina Asesora Jurídica, realizar la modificación N° 1 del contrato electrónico de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 2039-2024., indicando que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de julio de 2024. **7)** Que mediante comunicación interna bajo el radicado N° 20245000375483 **la Subdirectora de Equipamientos Culturales** previa aprobación del presente requerimiento en los términos de la Resolución 780 de 2019 numeral 5.3.1 y 5.3.2.6 solicitó a la Oficina Asesora Jurídica dar trámite a la **MODIFICACIÓN N° 1** al **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 2039-2024 8).** Que el contratista acredita todos los requisitos exigidos para la celebración de la presente modificación, información y documentación que ha sido corroborada por el supervisor(a) del contrato y **la Subdirección de Equipamientos Culturales**, razón por la cual se ha validado el trámite por parte del ordenador(a) del gasto. **9).** Que en consideración a lo anterior las partes acuerdan modificar el **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 2039-2024**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA –Modificar el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de julio de 2024

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: El contratista se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato, ampliando la vigencia de la póliza y valor de sus amparos en los términos del presente documento (cuando aplique).

CLÁUSULA TERCERA – El contenido del contrato, no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.